

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 092-2017-CR/GRC.CUSCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en Novena Sesión Ordinaria de fecha, catorce de agosto del año dos mil diecisiete, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 189° de la Constitución Política del Estado, se ha precisado que el *"territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación. El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados."*

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, establece: *"Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones"*.

Que, el Artículo 192° de la Constitución Política del Estado establece: *"Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, siendo competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de educación, conforme a Ley"*.

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales LEY N° 27867 precisa: *"La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región"*.

Que, el Artículo 15° de la antes citada Ley 27867 le otorga atribuciones al Consejo Regional para: *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; ello, debidamente concordado con los Artículos 38° y 42° de la misma Ley, los cuales precisan que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general y es obligatoria desde el día siguiente de su publicación."*

Que, en Duodécima Sesión Extraordinaria de fecha 03 de julio del año 2017, suspendida y continuada en fechas 04 y 10 de julio del año 2017, ha debatido y aprobado el Dictamen N°





**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**CONSEJO REGIONAL DE CUSCO**  
*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*



001-2017-CR-GRC/CRC/C.O.SC.DH.M.N.J.AM, recaído al Proyecto de Ordenanza Regional que Aprueba la Creación de la Instancia Regional de Concertación para erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los integrantes del grupo familiar de la Región Cusco.

Que, siendo ello así, y conforme las etapas del procedimiento legislativo de las ordenanzas regionales establecido por mediante el Artículo 82° de la Ordenanza Regional Nro. 049-2013.CR/GRC.CUSCO. Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional; se ha cumplido con las etapas de: Propuesta de Ordenanza Regional; Estudio de comisiones; Debate en el Pleno del Consejo Regional; y, Aprobación; y, conforme al Artículo 89° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, el Gobernador Regional ha presentado Observación a la Ordenanza Regional Nro. 125-2017 por mediante el cual dispone: *"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR como asunto de prioridad regional la creación de LA INSTANCIA REGIONAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA REGIÓN CUSCO que tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel regional, y promover el cumplimiento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en todas sus modalidades y los integrantes del grupo familiar."*

Que, la antes dicha observación contenida en el Oficio N° 455-2017-GR-CUSCO/GR de fecha 03 de agosto del 2017 señala en relación a lo ordenado por la norma regional que nos ocupa lo siguiente *"existir contradicción en el noveno considerando al referir la existencia del Consejo Regional de la Mujer COREMU desde el año 2017 y, líneas abajo señala que dicho Consejo fue creado con Ordenanza Regional N° 062-2014-CR/GR.C.CUSCO, concluyendo en la parte final del mismo la "adecuación del COREMU para alinearla a todas las funciones de la instancia exigida por la Ley N° 30364"; y, en claro conflicto con la parte considerativa, el Artículo Primero de la Autógrafa observada aprueba como asunto de prioridad regional la creación de la Instancia Regional de Concertación para erradicar la Violencia Contra Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de la Región Cusco."*

Que, formulada la observación dentro del término de Ley, y estando a lo dispuesto por el Pleno del Consejo Regional del Cusco; y, en aplicación del Artículo 89° de la Ordenanza Regional Nro. 049-2013 la cual precisa *In Fine: "En caso de ser observada la Ordenanza Regional es devuelta al Consejo Regional para su conocimiento, el pleno dispondrá su remisión a la Comisión de origen para su revisión. El nuevo dictamen se someterá a votación y de ser aprobada será promulgada por el Consejero Delegado. La Ordenanza Regional es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano."*

Estando a lo expuesto, y con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco, aprobado por ordenanza regional N° 049-2013.CR/GRC.CUSCO, ha aprobado con los VOTOS en UNANIMIDAD, emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** REMITIR, La Autógrafa de la Ordenanza Regional Nro. 125-2017-CR/GRC.CUSCO., a la Comisión Ordinaria de SEGURIDAD CIUDADANA, DERECHOS HUMANOS, LA MUJER, EL NIÑO, JUVENTUDES Y ADULTO MAYOR, para su revisión y emisión de nuevo dictamen.



**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**CONSEJO REGIONAL DE CUSCO**  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



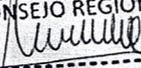
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la dispensa al presente Acuerdo Regional del trámite de la lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo del Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dado en la Capital Histórica del Perú; Cusco, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL   
.....  
Abog. Efraín Mora Jorge  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL   
  
Prof. Mausauri Huaranca Lima  
CONSEJERO DELEGADO  
PERIODO 2017